

**25272** *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.007/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.007/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, número 4.007/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Korteta, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Juan María Artola Arzuaga la sanción de multa, por importe de 464.013 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

## BANCO DE ESPAÑA

**25273** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	141,249	141,531
1 ECU .....	166,546	166,880
1 marco alemán .....	84,936	85,106
1 franco francés .....	25,332	25,382
1 libra esterlina .....	233,908	234,376
100 liras italianas .....	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,744	412,568
1 florín holandés .....	75,333	75,483
1 corona danesa .....	22,339	22,383
1 libra irlandesa .....	211,307	211,731
100 escudos portugueses .....	82,829	82,995
100 dracmas griegas .....	50,437	50,537
1 dólar canadiense .....	92,750	92,936
1 franco suizo .....	104,012	104,220
100 yenes japoneses .....	122,718	122,964
1 corona sueca .....	18,028	18,064
1 corona noruega .....	19,119	19,157
1 marco finlandés .....	27,926	27,982
1 chelín austríaco .....	12,073	12,097
1 dólar australiano .....	88,492	88,670
1 dólar neozelandés .....	75,017	75,167

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**25274** *ACUERDO de 23 de octubre de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por el que se corrigen errores del Acuerdo de 18 de marzo de 1998, por el que se delegan al Presidente del organismo determinadas competencias relativas a la concesión de licencias y acreditaciones y homologación de cursos en materia de instalaciones nucleares y radiactivas.*

Advertido error en la publicación del Acuerdo de 18 de marzo de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por el que se delegan al Presidente del organismo determinadas competencias relativas a la concesión de licencias y acreditaciones y homologación de cursos en materia de instalaciones nucleares y radiactivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página número 16270, línea tercera del apartado primero.a), donde dice: «... artículo 57 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas...»; debe decir: «... artículo 58 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas...»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**25275** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial, localizado en Hijes (Guadalajara).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hijes (Guadalajara) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.